MUNICIPIO DE BRICEÑO- ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SA-MC-019-2026

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

"ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD".

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

NOVIEMBRE 2026

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
FECHA	**NOVIEMBRE DEL 2026**
ENTIDAD	**ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**
ASUNTO	**ESTUDIOS PREVIOS**

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Briceño- Antioquia, le corresponde contratar con una compañía legalmente constituida, las pólizas de todo riesgo daños materiales, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, automóviles, todo riesgo, maquinaria amarilla, RC servidores públicos, vida grupo concejales, personero y alcalde y SOAT que cubran los riesgos posibles amparables, para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la entidad, toda vez que en el caso de materializase tales riesgos, ellos comprenderían un detrimento al patrimonio de la entidad que afectaría el normal desarrollo del cumplimiento de los fines de la entidad.

Se suma a lo anterior, que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que:

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el artículo 62 de la Ley 45 de 1190 que señala que:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país."

Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima " 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."
En consideración a las disposiciones citadas, se concluye que quienes administran bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente asegurados, por lo que se requiere contratar una compañía de seguros legalmente constituida, no sólo las pólizas que se requieran para amparar los bienes anteriormente mencionados sino para todo aquello por lo que sea o llegaré a ser responsable. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS, y que se indicarán debidamente discriminados en el pliego de condiciones:

- TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL
- MANEJO SECTOR OFICIAL
- TODO RIESGO AUTOMOVILES
- VIDA GRUPO
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (Maquinaria amarilla)

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.
En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la idea de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE BRICEÑO, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de un programa de seguros.

El estatuto de contratación y el decreto 1082 de 2015, establecen que el manejo del programa de seguros lo realizaran las entidades públicas bajo la asesoría de un intermediario de seguros. De conformidad con ello el Municipio de Briceño, seleccionará el

intermediario de seguros que asesore el proceso de selección de compañía de seguros y el manejo integral de su programa de seguros y la adquisición de seguros.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR ASEGURADOR EN COLOMBIA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector así:

OBJETO: "ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD".

El municipio Briceño seleccionará la Compañía que respalde la contratación de los seguros y que garanticen la protección a las personas, activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable LA ENTIDAD dentro del territorio nacional.

CODIGO UNSPSC	CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La necesidad de la Entidad requiere la contratación de un programa integral de seguros que brinde cobertura adecuada para la protección de sus bienes, activos y responsabilidades patrimoniales frente a los diversos riesgos inherentes a su operación. Para tal efecto, se determina que el servicio objeto del proceso de contratación pertenece al **sector asegurador**, el cual agrupa a las entidades cuya actividad principal es la asunción y gestión de riesgos mediante el otorgamiento de pólizas. Este sector cumple una función estratégica dentro de la economía, al facilitar la continuidad operativa de las entidades públicas y privadas, protegiéndolas frente a eventos imprevistos que puedan generar afectaciones financieras o patrimoniales.

2.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

En Colombia, la actividad aseguradora está reconocida como una actividad de interés público, según lo establece el artículo 335 de la Constitución Política. En virtud de esta disposición, únicamente puede ser ejercida previa autorización del Estado y bajo el marco legal correspondiente. La regulación, supervisión y control de las compañías aseguradoras y sus operaciones está a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que vela por la estabilidad, transparencia y correcto funcionamiento del sector. Esta intervención estatal tiene como objetivo proteger los recursos de los asegurados, garantizar la confianza en el sistema financiero y promover una adecuada gestión de riesgos dentro del marco de la legalidad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 53 compañías de seguro, de las cuales 23 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 30 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

2.3 ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

De acuerdo con FASECOLDA, con corte al 2025, la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

RESUMEN DE ÍNDICES DE GESTIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO MARZO-2024 VS MARZO-2025
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

ÍNDICE

CONCEPTO	Rel	GENERALES						VIDA						TOTAL					
		Valor		Variación		Indicador		Valor		Variación		Indicador		Valor		Variación		Indicador	
		mar-24	mar-25	Valor	%	mar-24	mar-25	mar-24	mar-25	Valor	%	mar-24	mar-25	mar-24	mar-25	Valor	%	mar-24	mar-25
PRIMAS EMITIDAS		6.249.710	6.435.829	186.119	3,0%			6.677.154	7.721.770	1.044.615	15,6%			12.926.865	14.157.599	1.230.734	9,5%		
PRIMAS RETENIDAS (1)	2 / 1	4.175.082	4.223.825	48.743	1,2%	66,8%	65,6%	6.127.349	7.098.696	971.347	15,9%	91,8%	91,9%	10.302.431	11.322.521	1.020.090	9,9%	79,7%	80,0%
MOVIMIENTO DE RESERVAS	3 / 2	247.700	52.640	-195.060	-78,7%	5,9%	1,2%	2.179.204	2.636.956	457.752	21,0%	35,6%	37,1%	2.426.904	2.689.597	262.692	10,8%	23,6%	23,8%
PRIMAS DEVENGADAS	4 / 2	3.927.383	4.171.185	243.802	6,2%	94,1%	98,8%	3.948.144	4.461.740	513.595	13,0%	64,4%	62,9%	7.875.527	8.632.925	757.398	9,6%	76,4%	76,2%
COSTO XL	5 / 2	182.340	197.035	14.694	8,1%	4,4%	4,7%	93.093	104.934	11.841	12,7%	1,5%	1,5%	275.433	301.969	26.535	9,6%	2,7%	2,7%
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	6 / 2	3.745.042	3.974.150	229.108	6,1%	89,7%	94,1%	3.855.051	4.356.806	501.754	13,0%	62,9%	61,4%	7.600.094	8.330.956	730.862	9,6%	73,8%	73,6%
SINIESTROS PAGADOS	7 / 1	2.397.407	2.421.843	24.436	1,0%	38,4%	37,6%	2.873.270	3.280.777	407.507	14,2%	43,0%	42,5%	5.270.677	5.702.620	431.944	8,2%	40,8%	40,3%
SINIESTROS RETENIDOS	8 / 2	1.780.024	1.766.521	-13.503	-0,8%	42,6%	41,8%	2.628.249	2.969.030	340.781	13,0%	42,9%	41,8%	4.408.273	4.735.551	327.278	7,4%	42,8%	41,8%
MOVIMIENTO DE RESERVAS DE SINIESTRO	9 / 8	240.257	248.785	8.529	3,5%	13,5%	14,1%	1.201.896	848.065	-353.830	-29,4%	45,7%	28,6%	1.442.153	1.096.851	-345.302	-23,9%	32,7%	23,2%
SINIESTROS INCURRIDOS	10 / 4	2.020.281	2.015.306	-4.975	-0,2%	51,4%	48,3%	3.830.145	3.817.096	-13.049	-0,3%	97,0%	85,6%	5.850.426	5.832.402	-18.024	-0,3%	74,3%	67,6%
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	11 / 6	1.998.012	1.999.118	1.106	0,1%	53,4%	50,3%	3.758.636	3.737.821	-20.814	-0,6%	97,5%	85,8%	5.756.648	5.736.939	-19.709	-0,3%	75,7%	68,9%
COMISIONES	12 / 1	787.902	792.117	4.215	0,5%	12,6%	12,3%	664.496	814.946	150.450	22,6%	10,0%	10,6%	1.452.398	1.607.063	154.665	10,6%	11,2%	11,4%
COMISIONES NETAS	13 / 6	302.243	319.873	17.630	5,8%	8,1%	8,0%	515.946	656.084	140.138	27,2%	13,4%	15,1%	818.188	975.957	157.769	19,3%	10,8%	11,7%
OTROS COSTOS (ING) DE SEGUROS	14 / 1	190.287	186.568	-3.719	-2,0%	3,0%	2,9%	407.092	463.230	56.138	13,8%	6,1%	6,0%	597.379	649.798	52.419	8,8%	4,6%	4,6%
RESULTADO TÉCNICO BRUTO	15 / 1	1.254.500	1.468.592	214.091	17,1%	20,1%	22,8%	-826.622	-500.330	326.292	39,5%	-12,4%	-6,5%	427.878	968.262	540.384	126,3%	3,3%	6,8%
GASTOS DE PERSONAL	16 / 1	398.586	442.396	43.811	11,0%	6,4%	6,9%	377.556	429.545	51.989	13,8%	5,7%	5,6%	776.142	871.942	95.800	12,3%	6,0%	6,2%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	17 / 1	800.698	859.721	59.022	7,4%	12,8%	13,4%	675.543	753.576	78.033	11,6%	10,1%	9,8%	1.476.241	1.613.296	137.055	9,3%	11,4%	11,4%
RESULTADO TÉCNICO NETO	18 / 1	55.216	166.475	111.258	201,5%	0,9%	2,6%	-1.879.721	-1.683.451	196.270	10,4%	-28,2%	-21,8%	-1.824.505	-1.516.976	307.529	16,9%	-14,1%	-10,7%
ÍNDICE COMBINADO						98,5%	95,8%					148,8%	138,6%					124,0%	118,2%
PRODUCTO DE INVERSIONES	20 / INV	524.380	470.599	-53.781	-10%	10,8%	8,6%	2.514.477	2.492.485	-21.991	-1%	12,0%	10,3%	3.038.856	2.963.084	-75.772	-2,5%	11,8%	10,0%
UTILIDAD NETA	21 / 1	415.371	445.846	30.475	7%	6,6%	6,9%	636.121	821.348	185.228	29%	9,5%	10,6%	1.051.491	1.267.194	215.703	20,5%	8,1%	9,0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)						3,9%	3,9%					2,5%	2,9%					2,9%	3,2%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)						24,5%	24,6%					22,7%	28,1%					23,4%	26,8%

2.4. ASPECTO INTERNACIONAL - ACUERDOS COMERCIALES.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido,

las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.
La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a reparar de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros.

Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos. Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.1.1. OBJETO: "ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTOIDAD

3.1.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

GRUPO UNICO	
POLIZA	**VALOR ASEGURADO**
A.TODO RIESGO DAÑOS ESTATAL (MULTIRIESGO)	$ 6.985.689.553
B.MANEJO SECTOR OFICIAL	$ 500.000.000
C.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA	$ 1.400.000.000
D.MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 2.777.708.613
E.AUTOMOVILES	$ 946.100.000
F.VIDA GRUPO	$ 1.658.345.000

3.1.3. COBERTURAS

A. TODO RIESGO DAÑOS ESTATAL (MULTIRIESGO)

Cubrir todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por gua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

AMPAROS BASICOS

- Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.
-Actos de autoridad. La póliza debe cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
-Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorgara bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.
No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
-Otros Gastos Cubiertos. Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible: Gastos para la preservación de bienes. Sublímate 10% del valor asegurado de Edificio más contenidos Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamiento y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro

normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

-Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímate 10% del valor asegurado de Edificio más contenidos. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

-Pago de Honorarios Profesionales. Sublímate 10% del valor asegurado de Edificio más contenidos. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
-Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Sublímite $ 100.000.000 Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cuales quiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
-Gastos de Viaje y Estadía. Sublímite $100.000.000 Gastos de viaje y Estadía de Funcionarios y Técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.
-Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite 100.000.000. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
-Gastos para reproducción de documentos. Sublímite $100.000.000 Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
-Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso. Sublímite $50.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
-Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Sublímite $50.000.000 Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado.
-Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite e $100.000.000. El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, con motivo de una pérdida o daño amparado.
-Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), al 100%

-Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Sublímite básico obligatorio del 1% del valor total de las edificaciones
-Cobertura para Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta $100.000.000
-**Equipos de reemplazo temporal**. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
-Hurto calificado (Sustracción con violencia), según políticas de la compañía aseguradora. Según valor asegurado.
-Hurto simple para equipos eléctricos electrónicos y de oficina
-Hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos. Sustracción Todo Riesgo según valor asegurado
-Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.
-Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.
-Gastos extraordinarios. Sublímite $100.000.0000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
Gastos para la acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes que hayan sido dañados o destruidos por cualquier causa amparada $50.000.000
Índice variable del 5% sin cobro de prima
Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de $10.000.000 / $50.000.000 evento / vigencia. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%)

AMPAROS **ADICIONALES**

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

-Riesgos de la Naturaleza.
-Rotura de maquinaria.
-Equipo eléctrico y electrónico.
-Equipos móviles y portátiles.
-Hurto calificado.
-Gastos derivados del siniestro

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales, la Compañía indemnizará además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el Municipio:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

-Extensiones automáticas de la cobertura

Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de $20.000.00 y aviso 30 días.
Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
Cláusula de designación de bienes.
Cláusula de Marcas de fábrica.
Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de $20.000.000 y aviso 30 días.
Ferias de exposición hasta un límite máximo de $50.000.000 y aviso 60 días.

CLAUSULAS ADICIONALES

-Cláusula de reposición o reemplazo: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

-Designación de ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

-Ampliación del término del aviso de siniestro a 30 día: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

-Cláusula de arbitramento: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.
El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.
En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.

-Cláusula De Modificación Del Estado Del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

-Derechos Sobre El Salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

-Anticipo De Pago De La Indemnización: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES POLIZA TODO RIESGO	
AMPAROS	**DEDUCIBLES**
INCENDIO (DEMAS EVENTOS)	SIN DEDUCIBLES
TERREMOTO	3% VR ASEGURABLE DE CADA ITEM AFECTADO MIN 2 SMMLV
AMCCP, AMIT, TERRORISMO	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
RETURA DE MAQUINARIA	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICA Y ELECTRINCO	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV

HURTO CALIFICADO	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
ROTURA DE VIDRIOS	SIN DEDUCIBLE
DINEROS	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA	10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
RCE GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLE
POLIZA DE MANEJO BASICO	10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
MANEJO EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV

VER ANEXO 1 . BIENES MUEBLES E INMUEBLES

B. MANEJO SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud,

en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en las exclusiones.

AMPAROS BASICOS

-Delitos contra la administración pública.
-Responsabilidad fiscal.
-Rendición o reconstrucción de cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

-Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
-Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
-Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

CARGOS ASEGURADOS

CARGOS ASEGURADOS	ALCALDE MUNICIPAL
	SECRETARIA DE GOBIERNO
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRACESTRUCTURA
	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	SECRETARIA DE HACIENDA
	SECRETARIA DE SALUD Y BOENESTAR SOCIAL
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEDUCIBLES

-Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
-Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de la póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

AMPAROS BASICOS

-Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
-Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
-Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
-Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
-Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
-Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
-Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
-Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
-Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
-Eventos sociales organizados por el asegurado Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
-Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
-Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

-Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
-Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta

cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

-Gastos médicos: Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.
-Gastos de defensa: Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.

DEDUCIBLES

-Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
-Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
-Gastos médicos: Sin deducible

VALOR **ASEGURADO**

$ **1.400.000.000**
MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS

D. MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	LINEA	PLACA	MOTOR	MODELO
VIBRO COMPACTADOR	DYNAPAC	CA-150D	10000104LH005267	QSB 3.3	2017
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416	MC279301	G8X06852	2021
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	420E	KHX29978	CAT C4.4	2011
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416	MC767484	HC716141	2026
MINI EXCAVADORA	CATERPILLAR	305R	MC767744	J4N22914	2026

Cubrir la pérdida o daño material por cualquier causa no excluida, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos, causados por vehículos con licencia de tránsito.

AMPAROS BASICOS

-Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
-Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
-HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado. BORRAR (verificar orden público y % de cobertura).
-Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
-Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

-Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza.
-Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
-Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. evento/vigencia.
-Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIAS DE SINESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: hasta el 20% del valor de la pérdida evento, máximo $90.000.000, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo $180.000.000.
-Remoción de escombros.
-Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
-Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.

-Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
-Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
-Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
-Gastos adicionales de salvamento y rescate.
-Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

TABLA DE DEMÉRITO ACUMULADO

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5.00%.
6-8	12.00%
9-12	20.00%
13-16	35.00%
17-20	43.00%
MAYOR A 20	55.00%

DEDUCIBLES

-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-Hurto calificado: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-Responsabilidad civil extracontractual: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
-Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
-HMACCP-AMIT-S&T: 20% del valor de la pérdida mínimo $20.000.000

E. AUTOMOVILES

PLACA	CLASE	MARCA	FASECOLDA	MODELO
OML986	**CAMIONETA**	**TOYOTA**	**9021067**	**2018**
OCF425	**CAMIONETA**	**FORD**	**3021058**	**2011**
OMZ174	**VOLQUETA**	**MERCEDES BENZ**	**5826016**	**2024**
ODR274	**CAMIONETA**	**MITSUBISHI**	**6221023**	**2015**
ODU179	**BOMBEROS**	**CHEVROLET NQR [6] 700P [185HP] EU M**	**1611203**	**2026**

LIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para vehículos
-Daños a bienes de terceros $700.000.000

-Muerte o lesión a una persona $700.000.000
-Muerte o lesión a dos o más personas $1.400.000.000

AMPAROS BASICOS

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Amparo patrimonial
Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos, exceptuando las motos
PPH- PTH: Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
PPD: Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
PTD: Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral, con el mismo límite asegurado.
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.

CLÁUSULAS BÁSICAS:
Amparo automático para vehículos bajo cuidado tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad Civil, amparo Patrimonial (Aplica para vehículos, previamente declarados).
Amparo automático de diez días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.
Amparo automático para accesorios y equipos especiales. Hasta el 10% del valor asegurado y término de Treinta (30) días para aviso, para todos los vehículos en general (De la misma marca del vehículo)
Amparo automático para vehículos nuevos, un límite de RCE para vehículos y motos (Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, nuevos (cero kilómetros), sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo):
Límites de responsabilidad civil extracontractual para pesados:
Daños a bienes de terceros $400.000.000
Muerte a lesiones a una persona $400.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas $800.000.000
Límites de responsabilidad civil extracontractual para livianos
Daños a bienes de terceros $500.000.000
Muerte a lesiones a una persona $500.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas $1.000.000.000
Límites de responsabilidad civil extracontractual para Motos
Daños a bienes de terceros $50.000.000
Muerte a lesiones a una persona $50.000.000

Muerte o lesiones a dos o más personas	$100.000.000

COBERTURAS

Pérdida total por daños
Pérdida total por hurtos
Pérdida parcial por daños
Pérdida parcial por hurtos
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
Amparo patrimonial
Asistencia jurídica
Asistencia en viaje para todos los vehículos incluyendo volqueta, no se requiere para motos
AP para conductores por $10.000.000, no se requiere para motos.

DEDUCIBLES

RCE: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Pérdidas totales por daños y hurto: 10% de la pérdida sin mínimo
Pérdidas parciales por daños y hurto: 10% de la pérdida mínimo 3SMMLV.
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 10% de la pérdida mínimo 3SMMLV.

F. VIDA GRUPO

Las pólizas a contratar corresponden a la POLIZA DE VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES, para la cual, de acuerdo con el estudio de mercado de esta póliza en diferentes Municipios de similares condiciones y en relación con las pólizas que ha contratado el municipio en los últimos años, se establecen las siguientes Condiciones Técnicas:
El objeto de un seguro de vida, es el amparo contra riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo. Para esta contratación podemos citar los siguientes amparos, sin perjuicio de que otros amparos o condiciones particulares, sean incluidos por mandato legal, para once (11) concejales, un (1) ALCALDE y un (1) personero.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRONICO
ESPINOSA VASQUEZ NOE DE JESUS	71411641	ALCALDE	29/08/1983	espinosanoe62@gmail.com
SARA LONDOÑO GONZALEZ	1000768387	PERSONERA	12/02/2000	personeria@briceno-antioquia.gov.co
GARCIA RENDON WILSON LEANDRO	71411627	CONCEJAL	4/05/1983	LEANDROGARCIA1627@GMAIL.COM
YEPES DAVID LUIS ALBERTO	71410889	CONCEJAL	11/11/1974	ALBERTO2021YE@GMAIL.COM
GUZMAN SOSSA YIMER ARNOVIS	15296643	CONCEJAL	30/07/1979	GUZMANYIMER5@GMAIL.COM
CUARTAS TABORDA DANIEL FELIPE	1023802865	CONCEJAL	26/03/1996	DANIELFCT20@HOTMAIL.COM
JARAMILLO DIOMEDES	1023800355	CONCEJAL	21/04/1986	DIOMEDESJ33@GMAIL.COM
MARTINEZ YULIANA	1042762477	CONCEJAL	20/06/1986	YAMZ20@HOTMAIL.COM
MONSALVE MUNERA ODERIS DE JESUS	71411805	CONCEJAL	30/03/1984	ODEJEMO@GMAIL.COM
RESTREPO RODRIGUEZ RAMIRO	15295274	CONCEJAL	30/10/1969	RESTREPORAMIRO274@GMAIL.COM
CARDONA LOPEZ DARIS ELENA	22212256	CONCEJAL	8/06/1982	DARISELENACAR986@GMAIL.COM

AMPAROS BASICOS

AMPARO BÁSICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)
Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:
Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador dentro de la vigencia de la Póliza.

La cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la Compañía se va a establecer con base en la fecha de estructuración de la incapacidad, es decir que se amparan las incapacidades totales y permanentes cuyo evento generador y fecha de estructuración se haya dado a partir del inicio de vigencia del seguro., igual que la fecha de estructuración.
No tendrá cobertura incapacidades causadas intencionalmente por el asegurado.
Una vez afectado este amparo cesara la responsabilidad de la compañía.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL
Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la presente póliza, el Asegurado fallece de forma accidental, la Compañía pagará la suma asegurada establecida para este amparo, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (365) trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha del accidente.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE
Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes, que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado, o con su culpa grave y que ser establecidas por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la medicina, siempre que no estén expresamente relacionadas como exclusiones en el contenido de las condiciones generales y particulares de la póliza.

BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN
Cubre la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente, los Beneficios por Desmembración se indemnizarán de acuerdo con el porcentaje de pérdida según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACION
Perdida de la Vida	100%
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida Total e Irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
Sordera Total Bilateral	100%
Perdida del Habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida Completa de la visión de un ojo	50%
Sordera Total unilateral	50%
Perdida del Brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%

Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el	
pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda	
o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna Rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Perdida del dedo anular derecho	10%
Perdida del dedo medio derecho	10%
Perdida del dedo anular izquierdo	8%
Perdida del dedo medio izquierdo	8%
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8%
Perdida del dedo meñique Derecho	7%
Perdida del dedo meñique Izquierdo	5%

COBERTURAS

ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 60%
Se pagará al asegurado el valor contratado en caso que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez y durante la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades descritas en las condiciones generales de la póliza: a

indemnización opera como anticipo del cincuenta por ciento (60%) del Amparo Básico de Vida.

Periodo de carencia de 90 días.

ENFERMEDADES GRAVES, tales como:

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio insuficiencia renal crónica
- Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Trasplante de Órganos Vitales vitales (corazón, pulmón, hígado, riñón, medula ósea y páncreas)
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH no preexistente
- Enfermedad de Alzheimer
- Quemaduras Graves o gran quemado
- Anemia Aplasica
- Esclerosis Múltiple
- Trauma mayor de la cabeza
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Bajo este amparo la compañía indemnizara a partir del tercer día (3) de hospitalización, el ingreso del asegurado como paciente en un Centro Hospitalario legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión, siempre y cuando sea a consecuencia de un Accidente amparado por la póliza, mínimo por veinticuatro (24) horas con diagnóstico y tratamiento y bajo supervisión médica, con un máximo de treinta (30) días por evento y dos (2) eventos por año.

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (U.C.I.)

Por este amparo, mientras el asegurado permanezca internado en la Unidad de Cuidados Intensivos, la Compañía reconocerá como beneficio diario, el equivalente a dos (2) veces la suma pactada para el amparo de Renta Diaria, con un máximo de quince (15) días por evento.

TRATAMIENTO MEDICO Y CIRUGIA, AMBULATORIOS

Bajo este amparo la Compañía indemnizará al asegurado que tenga que ser sometido a cirugía o tratamiento médico efectuado dentro de una institución hospitalaria o centro de cirugía que cumpla con los requisitos exigidos por las entidades competentes para tal fin para prestar el servicio ambulatorio.

La Compañía pagará una vez por anualidad la suma estipulada, como consecuencia de una misma lesión o enfermedad.

DEFINICIÓN DE EVENTO

Diagnóstico de salud individual e independiente que genere hospitalización por accidente. Igualmente se considera que hace parte del mismo evento aquellas hospitalizaciones

separadas que tengan la misma causa o causa relacionada por la cual ya se haya pagado indemnización.

AUXILIO FUNERARIO

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía se hará cargo de los gastos que se ocasionen por los servicios funerarios requeridos.

GASTOS MEDICOS

Por medio del presente amparo, se otorga cobertura de los gastos médicos en que incurra el asegurado, como consecuencia de un accidente de tránsito, pero se indemnizará en exceso del Soat. Sin diligenciamiento de declaración de asegurabilidad.

3.2. EXCLUSIONES Y DEMAS CONDICIONES

Las definiciones en el condicionado general por la compañía aseguradora

3.3. DEFINICIONES DE AMPAROS

Aquellos amparos o cláusulas que no cuenten con definición aplicara la descripción estipulada por la compañía de seguros según se clausulado.

3.4. VIGENCIAS

12 de diciembre del 2026 al 11 de diciembre del 2027

4. ASPECTOS LEGALES

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad.

En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos. Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

5. ANALISIS DE LA DEMNADA

5.1. ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 45 DE 1990 Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

5.2. ANALISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños:
Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos: - Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio. - Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

SEGUROS GENERALES		RAMOS APROBADOS
LOGO	COMPAÑÍA	
Allianz	Allianz Colombia	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista
Aseguradora Solidaria de Colombia	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto,Sustracción,Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.
AXA COLPATRIA	Axa Colpatria Seguros S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación.
BBVA Seguros	BBVA Seguros Colombia S.A.	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco
Berkley	Berkley Internacional	Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.
CHUBB	CHUBB Seguros Colombia S.A.	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, y Multiriesgo Industrial.
coface	Cosce Colombia Seguros de Crédito	Seguro de Crédito a la Exportación Global
CONFIANZA	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.
equidad seguros	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual Póliza Judicial, Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, Servicio Público, BCE y BCC
HDI SEGUROS	HDI Seguros Colombia S.A.	Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Sustracción, Todo Riesgo Contratista.
JMalucelli TRAVELERS	JMalucelli Travelers Seguros S.A.	Cumplimiento, Responsabilidad Civil
MAPFRE	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes
nacional de seguros	Nacional de seguros S.A.	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
PREVISORA	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil.
SBS	SBS Seguros Colombia S.A	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.
seguros alfa	Seguros Alfa	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco.
SEGUROS BOLÍVAR	Seguros Bolívar S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento
SEGUROS DEL ESTADO	Seguros del Estado S.A.	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.
seguros mundial	Seguros Mundial	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Responsabilidad Civil,, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco
cesce	Seguroxpo de Colombia S.A.	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
solunion	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.
sura	Seguros Generales Suramericana S.A.	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Seguro Decenal, Maquinaría y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguros del Hogar
ZURICH	Zurich Colombia Seguros S.A.	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto,Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

SEGUROS VIDA		RAMOS APROBADOS
LOGO	COMPAÑIA	
	Allianz Colombia	Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
	Andina Compañía de	Seguro de pensiones Ley 100 de 1993
	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda	Soat,Cooperativo de Vida, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo.
	Asulado Seguros de Vida	Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia
	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
	Aza Colpatria Seguros S.A.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo , Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias
	BBVA Seguros Colombia S.A.	Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
	BMI Colombia Compañía de	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
	Cardif Colombia Seguros	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales y Sustracción.
	CHUBB Seguros Colombia S.A	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud
	Coface Colombia	Seguro de Crédito Doméstico.
	Colmena Seguros S.A	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales y Desempleo, Seguros Generales
	Colsanitas Seguros	Riesgos Laborales
	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A	Vida Grupo.
	La Equidad Seguros Generales	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
	Global Seguros	Seguros Educativos, Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
	HDI Seguros Colombia S.A.	Crédito comercial,SOAT,Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo.
	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales
	MetLife Colombia Seguros de Vida	Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo
	Pan American Life de Colombia	Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
	Positiva Compañía de	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo, SOAT.
	SBS Seguros Colombia S.A	Accidentes, Salud, Vida Grupo.
	Seguros Alfa	Desempleo, Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
	Seguros Bolívar S.A.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con
	Seguros del Estado S.A.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
	Seguros Mundial	Desempleo, SOAT, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo.
	Skandia Seguros de Vida S.A	Seguros de Vida
	Seguros Generales Suramericana	Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales
	Zurich Colombia Seguros S.A.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

5.3. ANALSIS POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

No	COMPAÑÍA ASEGURADORA	
1		ACE SEGUROS S.A.
2		ALLIANZ COLOMBIA
3		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
4		AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
5		CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
6		GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
7		LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
8		LIBERTY SEGUROS S.A.
9		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
10		POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
11		QBE SEGUROS S.A.
12		RSA SEGUROS
13		SEGUROS DEL ESTADO S.A.
14		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

6. ANALISIS MATRIZ DE REISGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por 365 días, contados a partir del acta de inicio.

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO – SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

8. OBLIGACIONES ESPEFICICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos de la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con a la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Coordinar con el Supervisor del contrato, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

7. Expedir las pólizas adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
8. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
9. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
10. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

11. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del Municipio.
12. El proponente DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, el Municipio entenderá que acepta la presente obligación.
13. En caso que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo. En caso que la entidad solicite alguna exclusión de bienes, cargos, o disminución de valor asegurado de alguna póliza del programa de seguros del Municipio y que la misma genere devolución de prima a favor de la entidad, la aseguradora otorgará la posibilidad al Municipio lo correspondiente de la prima a devolver en días de cobertura.
14. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.
15. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

5. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
6. El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de BRICEÑO, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
7. El Municipio de BRICEÑO se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
8. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre las disposiciones.
9. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregará la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en

consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
10. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
11. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
12. Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
13. Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
14. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.
15. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
16. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

8.3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE BRICEÑO, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.
El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al MUNICIPIO DE BRICEÑO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

i) Informar y remitir al MUNICIPIO DE BRICEÑO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE BRICEÑO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE BRICEÑO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

l) Publicar a través de la plataforma gestión transparente y SECOP todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

p) En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

9.1 MODALIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

9.2. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SEGUROS

9.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger al contratista, siguiendo el

procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015 capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar la presente contratación y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia, economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el Artículo 209 de la C.P. y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, resaltando que esta modalidad es la Regla General de contratación y busca que, a través de una convocatoria pública concurran el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades se seleccione la más favorable

10. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

Por lo anterior El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

10.2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONES IDONEIDAD

El Municipio de BRICEÑO requiere una persona natural y/o jurídica, que dentro de su objeto social y /o mercantil prese servicios a los que hace alusión el objeto contractual.

10.3. ASPECTOS COMERCIALES Y TECNICOS – EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en la Ejecución de proyectos similares al objeto contractual descrito.

10.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BRICEÑO.

10.5. VALOR ESTIMADA DEL CONTRATO

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($145.000.000)

10.6 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista dentro de los 30 días posteriores a la expedición y entrega de cada una de las pólizas, las cuales no pueden contener ningún error previa verificación del Asesor de seguros y del Supervisor, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL MUNICIPIO DE BRICEÑO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía municipio de Briceño.

PARÁGRAFO 5°.- Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presentan en debida forma.

10.7.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP NO	FECHA DD-MM-AAAA	VALOR
0000001033	27 / 10 / 2026	$145.000.000

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA MAS FAVORABLE

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y que obtenga el mayor puntaje en el aspecto económico.

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

El Municipio de Briceño, Antioquia, señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes por oferta y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

a) **Manifestación de interés:**De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace

PARÁGRAFO: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

No se realizará sorteo.

b) Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Briceño-Antioquia.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Acreditación de la existencia y la representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

c. Acta de autorización del órgano social competente

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

d. Cédula de ciudadanía del proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería, a excepción de aquellos casos que estén relacionados con la solicitud de duplicado, rectificación o corrección del documento y/o cuando se encuentre realizando el trámite de renovación de la cédula de ciudadanía.

Los representantes legales de personas jurídicas y los representantes de las formas asociativas deberán igualmente aportar el documento de identificación.

e. Poder especial cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad en el trámite y actuaciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar poder especial debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

f. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aporte de sus empleados (Formato 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

g. Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal (Formato 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio y porcentaje de participación.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
6. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota: El proponente plural deberá indicar el porcentaje de participación de cada grupo ofertado de manera independiente.

h. Compromiso de Transparencia (Formato 4: Compromiso de transparencia y anticorrupción)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato 4: Compromiso de transparencia y anticorrupción, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

i. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la

persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

k. Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto ofertado.

De otro lado, el Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, determinó que la garantía de seriedad será uno de los criterios diferenciales que se aplicarán en la presente convocatoria por lo que para los proponentes que acrediten estar dentro de la definición de emprendimientos y empresas de mujeres de que trata el Decreto 1082 de 2015, las MiPymes que acrediten su condición, el valor de la garantía deberá ser del 8% del presupuesto oficial.

Nota: Las MIPYMES deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Vigencia:

Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Constituirse a favor de:

MUNICIPIO DE BRICEÑO, con NIT 890.984.415-4

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

La Garantía de seriedad deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural.

I. Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

El RUP debe estar renovado y en firme.

j. Certificación Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion – "REDAM- Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la

perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, contenida en el RUP renovado, vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección de compañías aseguradoras no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el Municipio de BRICEÑO tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

El Municipio de Briceño-Antioquia, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP	**Mayor o igual a 1.50**
INDICE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP	**Menor o igual a 0.80**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP	**Mayor o igual a 0**

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0 y un índice de Rentabilidad del Activo igual o mayor a 0 para garantizar el principio de la libre concurrencia. La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional sobre Patrimonio Mayor o igual a 0.22

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional sobre Activo Mayor o igual a 0.05

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los Consorcios y Uniones Temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria simple de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 2 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proveedores, el Certificado de Registro Único de Proveedores RUP será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 “Experiencia”, se demostrará por oferta presentada, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proveedores aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proveedor adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o

condiciones sea similar al del presente proceso, en valor igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

Por lo anterior el proponente singular, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de

los proveedores, el Certificado de Registro Único de Proveedores RUP será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 "Experiencia", se demostrará por oferta presentada, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proveedor adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea similar al del presente proceso, en valor igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

Por lo anterior el proponente singular, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

PROPONENTE SINGULAR:

Para efecto de la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar el RUP donde conste la inscripción de la experiencia que pretende hacer valer en el presente proceso y adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos contractuales (actas de liquidación, terminación) de los contratos que den cuenta de la experiencia exigida y diligenciar el FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un MÁXIMO DE DOS (02) CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CONTRACTUALES (ACTAS DE TERMINACIÓN, ACTAS DE LIQUIDACIÓN) DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS con anterioridad al cierre del proceso de selección, que su objeto o actividades comprenda CONTRATO DE SEGUROS, y que guarden relación con las siguientes condiciones:

b. Nombre de la entidad contratante. Debe tratarse de personas pertenecientes al sector público y/o privado.

ii. Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual
iii. Objeto del contrato.
iv. Los contratos ejecutados, en conjunto, deberán contener todos los ramos requeridos.

v. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
vi. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
vii. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superiores al valor del presupuesto ofertado expresado en SMMLV.
viii. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.
ix. Cargo y firma de quien expide la certificación.
x. Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal.
xi. Si el contrato fue objeto de cesión o recibido en cesión, la certificación debe indicar fecha de la cesión y el porcentaje ejecutado por cedente y cesionario.
xii. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguno(s) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO
Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500
Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes	84131600

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato 5: Experiencia del proveedor, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Criterios diferenciales de la experiencia – Decreto 1860 de 2021

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un MÁXIMO DE DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS con anterioridad al cierre del proceso de selección y que su objeto o actividades comprenda CONTRATO DE SEGUROS.

PROPONENTE PLURAL:

Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar al menos un contrato que su objeto o actividades comprenda CONTRATO DE SEGUROS y en conjunto deberán acreditar máximo la cantidad de certificaciones y condiciones dispuestas anteriormente (ver proponente singular).

Criterios diferenciales de la experiencia – Decreto 1860 de 2021:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

b. NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados y/o ejecutados a satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer diligenciando el Formato 5: Experiencia del proveedor, el cual deberá se cargado en la plataforma del SECOP.

3. El proponente debe diligenciar todos y cada uno de los ítems requeridos en el Formato 5: Experiencia del proveedor. La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en dicho formato.

4. En el evento que la certificación no permita verificar la información el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

5. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

6. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de contrato por el porcentaje de participación.

7. No se aceptarán las certificaciones de experiencia donde la participación del proponente haya sido en calidad de subcontratista.

8. No se aceptarán auto certificaciones.

9. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

10. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

11. La experiencia es de carácter personal e intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.

12. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

13. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de terminación del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a 31 de diciembre de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a 31 de diciembre de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a 31 de diciembre de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 en adelante	$1.423.500

14. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

15. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto de la presente invitación pública, respecto de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en este documento.

16. El Municipio de BRICEÑO podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

17. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disimiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto de la presente invitación pública.

NOTA: El Municipio de BRICEÑO, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No.4 Condiciones Técnicas Mínimas obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Municipio de BRICEÑO, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato 5: Carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas obligatorias.

Nota: Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia

PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Formato 7: Propuesta Económica y el cual debe venir firmado por el Representante Legal.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total de los ramos de pólizas; la propuesta presentada que comprende varias pólizas DEBE comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos, es decir la no presentación de los formatos respectivos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: Para el ramo de TRDM el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia ofrecida en su propuesta.

12. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación de la que aquí se trata y conforme con lo establecido en el Artículo 7 Ley 1150 de 2007: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, para el presente contrato no se exigirán garantías al contratista.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUMULADO COMERCIAL

Para este proceso no aplican acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2027.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor
calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1000 puntos.

FACTOR	PUNTAJE
Factor Técnico	200
Factor Complementario	200
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	97.5
Participación empresas de mujeres	2.5
TOTAL	1000 Puntos

Calificación del Factor Técnico

Condiciones Técnicas Adicionales

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato 6. Condiciones adicionales, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas (Puntos 400), se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en El formato 6.

Calificación del Factor Económico

Menor Valor – (Formato 7: Propuesta Económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de (puntos 500). Las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: Menor Prima Ofertada X 500____ = Puntaje Prima Ofrecida de la oferta evaluada

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:
a) EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio de BRICEÑO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será calificada con cero (0) y el Municipio de BRICEÑO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.
El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula: P=500 (Vmin. /Vp.) De donde:
P puntaje obtenido por la propuesta. Vp valor ofrecido por el proponente.
Vmin Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada.
La propuesta económica se evaluará bajo la Ley 1150 artículo 10 donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualarán las ofertas.
Nota: Otorgar cobertura del 100% para todos los Ramos. La propuesta que sobrepase el 100% del presupuesto oficial estimado o el presupuesto por póliza no será evaluada en el grupo correspondiente. No se Aceptan propuestas inferiores al 90% del presupuesto oficial estimado o del presupuesto por grupo, si es inferior a este porcentaje no será evaluada.

Deducible:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato 8. Evaluación de Deducibles. El proponente deberá diligenciar el Formato 8. Evaluación de Deducibles, indicando su ofrecimiento.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

FACTOR TÉCNICO – DEDUCIBLES – PUNTOS 200		
FACTOR EVALUADOR	**PUNTOS**	**PUNTAJE MÁXIMO**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		**40**
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA		**20**
SIN DEDUCIBLE	20	
Superior a 0% y hasta 1%	18	
Superior a 1% y hasta 1,25%	15	
Superior a 1,25% y hasta 1,50%	10	
Superior a 1,50% y hasta 2%	5	
Superior a 2%	0	

AMCCP, AMIT, TERRORISMO (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
HURTO CALIFICADO (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
ROTURA DE MAQUINARIA (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
AUTOMÓVILES COLECTIVA		**40**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**10**
SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 2,5%	7,5	
Superior a 2,5% y hasta 5%	5	
Superior a 5% y menor a 10%	2,5	
10% o superior (deducible exigido)	0	
PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS Y HURTO (exigido 10%, sin mínimo)		**10**
SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 2,5%	7,5	
Superior a 2,5% y hasta 5%	5	

Superior a 5% y menor a 10%	2,5	
10% o superior (deducible exigido)	0	
PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS Y HURTO (exigido 10%, mín. 3 SMMLV)		**12**
SIN DEDUCIBLE	12	
Superior a 0% y hasta 2,5%	9	
Superior a 2,5% y hasta 5%	6	
Superior a 5% y menor a 10%	3	
10% o superior (deducible exigido)	0	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA (exigido 10%, mín. 3 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 2,5%	6	
Superior a 2,5% y hasta 5%	4	
Superior a 5% y menor a 10%	2	
10% o superior (deducible exigido)	0	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**30**
DEDUCIBLE BÁSICO (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**20**
SIN DEDUCIBLE	20	
Superior a 0% y hasta 2,5%	15	
Superior a 2,5% y hasta 5%	10	
Superior a 5% y menor a 10%	5	
10% o superior (deducible exigido)	0	
DEMÁS EVENTOS (exigido 15%, mín. 2 SMMLV)		**10**
SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 5%	7,5	
Superior a 5% y hasta 10%	5	
Superior a 10% y menor a 15%	2,5	
15% o superior (deducible exigido)	0	
MANEJO SECTOR OFICIAL		**30**
DEDUCIBLE BÁSICO (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**20**
SIN DEDUCIBLE	20	
Superior a 0% y hasta 2,5%	15	
Superior a 2,5% y hasta 5%	10	
Superior a 5% y menor a 10%	5	
10% o superior (deducible exigido)	0	
DEMÁS EVENTOS (exigido 15%, mín. 2 SMMLV)		**10**

SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 5%	7,5	
Superior a 5% y hasta 10%	5	
Superior a 10% y menor a 15%	2,5	
15% o superior (deducible exigido)	0	
VIDA GRUPO		**20**
SIN DEDUCIBLE, FRANQUICIA NI COPAGO EN NINGÚN AMPARO		**20**
Sin deducible, franquicia ni copago	20	
Con deducible, franquicia o copago en algún amparo	0	
MAQUINARIA Y EQUIPO		**40**
DEMÁS EVENTOS (exigido 10%, mín. 4 SMMLV)		**12**
SIN DEDUCIBLE	12	
Superior a 0% y hasta 2,5%	9	
Superior a 2,5% y hasta 5%	6	
Superior a 5% y menor a 10%	3	
10% o superior (deducible exigido)	0	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA (exigido 10%, mín. 3 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 2,5%	6	
Superior a 2,5% y hasta 5%	4	
Superior a 5% y menor a 10%	2	
10% o superior (deducible exigido)	0	
HURTO CALIFICADO (exigido 15%, mín. 3 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 5%	6	
Superior a 5% y hasta 10%	4	
Superior a 10% y menor a 15%	2	
15% o superior (deducible exigido)	0	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 2,5%	6	
Superior a 2,5% y hasta 5%	4	
Superior a 5% y menor a 10%	2	
10% o superior (deducible exigido)	0	

HMACCP-AMIT-S&T (exigido 20%, mín. $20.000.000)		**4**
SIN DEDUCIBLE	4	
Superior a 0% y hasta 5%	3	
Superior a 5% y hasta 10%	2	
Superior a 10% y menor a 20%	1	
20% o superior (deducible exigido)	0	
TOTAL FACTOR TÉCNICO		**200**

Formato 6- CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS 200 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OFRECIDO
1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
Amparo automático de nuevos bienes: ampliar el límite automático mínimo previsto en el pliego, sin cobro adicional de prima, hasta $50.000.000.	10	
Incremento de sublímites para gastos derivados del siniestro (remoción de escombros, honorarios profesionales y gastos de demostración): ofrecer un sublímite único combinado adicional de al menos 10 puntos porcentuales sobre el exigido.	10	
Extensión territorial para equipos móviles y portátiles: ampliar la cobertura automática de daños y hurto a todo el territorio nacional y países limítrofes, sin cobro adicional de prima.	10	
Anticipo de indemnización: ofrecer anticipo mínimo del 70% de la pérdida estimada, una vez demostrada la ocurrencia del siniestro y sujeto a los requisitos legales.	10	
SUBTOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**40**	
2. AUTOMÓVILES COLECTIVA		
Incremento de los límites de RCE para los vehículos asegurados, sin cobro adicional de prima: ofrecer límites superiores a los mínimos establecidos en el pliego. 5 puntos por incremento acreditado en los tres rubros de RCE.	5	
Cobertura de renta de vehículos: otorgar hasta $100.000.000 por evento/vigencia para daños parciales, pérdidas totales y varada, incluyendo vehículos alquilados o arrendados durante la reparación o reposición.	5	
Valor Fasecolda: mantener durante la vigencia el valor asegurado conforme a Fasecolda vigente al inicio, bajo la condición de diferencia no superior al 20% frente al valor de Fasecolda a la fecha del siniestro.	5	

Gastos de traspaso y trámites: cubrir hasta el 100% de los gastos legales por traspaso, cupos y chatarrización en pérdidas totales indemnizables.	5	
Vehículos cero kilómetros: durante los primeros 365 días, indemnizar la pérdida total con base en el valor de factura de un vehículo nuevo de iguales características.	5	
Reconstrucción de accidentes de tránsito (RAT): cubrir informes en sitio hasta $4.000.000 por evento y $12.000.000 por vigencia.	5	
Gastos de transporte por pérdida total: ofrecer un valor diario superior al mínimo de $40.000, hasta por 60 días, incluyendo vehículos pesados.	5	
No aplicación de cláusula de corto plazo cuando la cancelación sea solicitada por el asegurado.	5	
SUBTOTAL AUTOMÓVILES COLECTIVA	**40**	
3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Incremento del límite asegurado básico: ofrecer un límite adicional mínimo de $400.000.000 sobre el valor exigido, sin cobro adicional de prima.	10	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta dos (2) veces durante la vigencia y sin cobro adicional de prima.	10	
Ampliación de gastos médicos: ofrecer un sublímite superior al exigido en el pliego, como mínimo en $100.000.000 adicionales por evento, sin cobro adicional de prima.	10	
SUBTOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**30**	
4. MANEJO SECTOR OFICIAL		
Incremento del valor asegurado básico en al menos $100.000.000, sin cobro adicional de prima.	10	
Ampliación del amparo de pérdidas causadas por empleados no identificados, por encima del 50% del valor asegurado básico exigido.	10	
Ampliación del amparo automático para nuevos cargos y/o trabajadores temporales y de firmas especializadas, con aviso de hasta 60 días y sin cobro adicional de prima.	10	
SUBTOTAL MANEJO SECTOR OFICIAL	**30**	
5. VIDA GRUPO		
Incremento de la suma asegurada individual para los asegurados, en al menos un 10% sobre los valores exigidos, sin cobro adicional de prima.	10	
Inclusión automática de nuevos asegurados y actualización de novedades durante la vigencia, con plazo de aviso mínimo de 60 días y sin interrupción de cobertura.	10	
SUBTOTAL VIDA GRUPO	**20**	
6. MAQUINARIA Y EQUIPO		

Incremento del límite de responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros, en al menos $100.000.000 sobre el límite exigido por equipo, sin cobro adicional de prima.	10	
Ampliación de la cobertura de movilización y transporte nacional para que opere al 100% del valor asegurado, sin sublímite inferior y sin cobro adicional de prima.	10	
Cobertura de alquiler o equipo sustituto durante la reparación de maquinaria siniestrada, hasta por 30 días y sin cobro adicional de prima.	10	
Incremento del sublímite único combinado para gastos derivados del siniestro, en al menos 10 puntos porcentuales sobre el exigido en el pliego.	10	
SUBTOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO	**40**	
TOTAL FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**200**	

Estímulo A La Industria Nacional Colombiana (100 Puntos) - Ley 816 De 2003 (Formato 9).

Ahora bien, para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, El Municipio de BRICEÑO, asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo a los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTOS

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	97.5
Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de 2.5 sobre el 1000, para los proponentes que cumplan con las definiciones del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y

empresas de mujeres, del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copiade los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los	**2.5**

	pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

JUAN FELIPE BPTERO BETANCOURT
Secretario General y de Gobierno

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Asesor jurídico contratación	Carlos Mario Zapata carrasquilla	
Revisó	Asesor jurídico contratación	Carlos Mario Zapata carrasquilla	
Aprobó	Secretario General y de Gobierno	Juan Felipe Botero Betancourt	